



CLAUSURA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA QUE SE INDICA.-

REQUINOA, Febrero 26 de 2019.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Memo N° 137 e Informe N° 16 de fecha 22 de Febrero de 2019, del Director de Obras Municipales, quien informa, que el contribuyente en comento no regularizó situación pendiente con la Dirección de Obras Municipales.-

Lo informado en Memo N° 107 de fecha 25 de Febrero de 2019, por el Depto. de Rentas, respecto de no regularización de situación pendiente requerida por la Dirección de Obras Municipales, según con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales, de acuerdo con su plazo legal, a nombre de la persona jurídica Sres. Mellafe SpA., Rut. N° 76.647.517-5.-

La Orden de Clausura del Sr. Alcalde (S), en Memo N° 107 de fecha 25 de Febrero de 2019.-

VISTOS :

Lo dispuesto en los Artículos 26 y 58 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, modificada por la Ley N° 20.494 de fecha 27/01/2011.-

Los Dictámenes N° 2559 de 2004 y N° 63035 de 2012 de la Contraloría General de la República.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

DECRETO :

PROCEDASE a la **CLAUSURA** de la Patente Comercial Provisoria, cuyo plazo legal de funcionamiento de **Un Año**, venció el día 30 de Noviembre del año 2018, (período de otorgación Diciembre 2017 hasta Noviembre 2018, del giro **"MINIMARKET VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS"**, a nombre de la persona jurídica Sres. **MELLAFE SpA., RUT. N° 76.647.517-5**, con domicilio comercial, ubicado en **CAMINO EL GOLF S/N., VILLA LOS LIRIOS**, comuna de Requinoa, por no haber regularizado su situación pendiente con la Dirección de Obras Municipales, en el plazo legal, no contando con Permiso de Edificación ni Recepción Definitiva de Edificación.-

HACIENDO PRESENTE, que cuenta con Patente Provisoria, válida hasta el 30 de Noviembre del año 2018.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE A INSPECCION MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO Y FORMULESE DENUNCIAS AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL CORRESPONDIENTE, EN CASO DE VIOLACION DE CLAUSURA IMPUESTA, PROCEDASE A SU NOTIFICACION Y ARCHIVO.

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)

HHQ/MVS/LTF/MBQ/CRF/FNM/OLP/CMG/olp.-

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal ✓
- Dirección Adm. y Finanzas. (1)
- Depto. de Rentas. (1)
- Inspección Municipal (1).
- Contribuyente.
- Archivo.